

Fecha: ..... / ..... / 2019

Señor Ministro

Ministerio de Producción y Trabajo de la Nación

**CPN Dante Sica**

Balcarce 186

CABA - 1064

Firma: .....

Aclaración: .....



Observaciones: .....

.....

.....

.....



Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Señor Ministro de Producción y Trabajo de la Nación  
**CP Dante Sica**  
Presente

**Ref.: Resolución 10/2019 de la Secretaría de Simplificación Productiva (B.O.R.A. 03/05/2019)**

De nuestra mayor consideración:

Nos dirigimos a usted, desde la Confederación Argentina de la Mediana Empresa, a efectos de manifestarle gran preocupación ante el Artículo 2º Bis de la Resolución 5/19, incorporado por la Resolución 10/2019, de la Secretaría de Simplificación Productiva, el que señala:

**ARTÍCULO 2º Bis.** - Establécese que a partir del día 1 de mayo de 2019, el Régimen de "Factura de Crédito Electrónica MiPyMEs", aprobado por el Artículo 1º de la Ley N° 27.440 resultará aplicable respecto de cada uno de los comprobantes que se emitan por un monto total igual o superior a la suma de **PESOS SEIS MILLONES (\$ 6.000.000)** sin considerar los ajustes posteriores por notas de débito y crédito.

Al establecer, mediante el agregado de este Artículo, dicha suma de \$ 6.000.000 como "monto mínimo" respecto de "cada uno de los comprobantes", el instrumento de apoyo a las MiPyMEs para contribuir a resolver una de sus debilidades no colabora con los objetivos propuestos: bajar los costos de financiamiento para la MiPyME y generar certidumbre respecto de las metodologías de pago a proveedores, que utilizan las "grandes empresas", perjudicando a las MiPyMEs.

Por otra parte, resulta difícil convalidar los motivos que fundan la Resolución 10/2019, modificatoria de la Resolución 5/2019, y que se fundan en "cuestiones técnico-administrativas". En los Considerandos que sostienen la decisión se señala:

Que, a efectos de garantizar que la implementación del régimen no afecte en modo alguno el normal desarrollo comercial de las empresas, ni la cadena de pagos a sus proveedores, y teniendo en cuenta la necesidad de la readecuación de sistemas informáticos que permitan hacer de manera automática la implementación del citado Régimen innovador en la economía argentina, resulta pertinente incorporar progresivamente el volumen de facturas a procesar por las "Empresas Grandes".

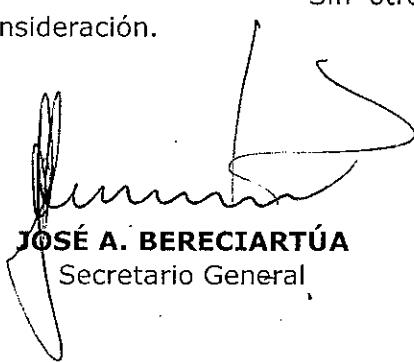
Esto significa que, lejos de atender las reales necesidades de la producción y el empleo generado por las MiPyMEs, resulta de más alta consideración "el normal desarrollo comercial de las empresas" (grandes) y el modo en que la Factura de Crédito Electrónica impacta sobre sus flujos de fondos, avalando de esta forma la metodología con que estas desarrollan su cadena de pago de modo arbitrario y, en muchos casos, con serios retrasos.

A los fines del Régimen de Factura de Crédito Electrónica, no es el monto de las facturas obstáculo alguno; pero, si lo fuese, entendemos que dicho valor debe ser acorde con los montos razonables de facturación MiPyME. Por ello, en pos de la urgencia que demanda la implementación del Régimen de Factura de Crédito Electrónica entendemos que un importe razonable para su puesta en marcha es el de \$ 250.000 (pesos doscientos cincuenta mil).

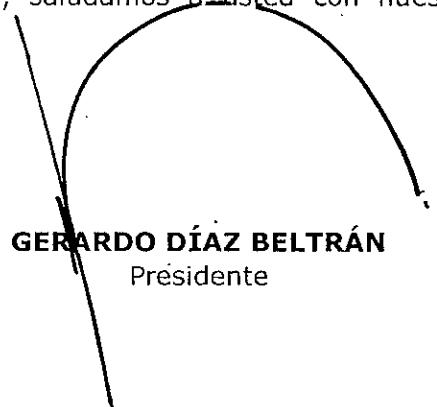
Dicho valor permitiría a un gran número de MiPyMEs comenzar a utilizar este instrumento esencial para mejorar su competitividad afectada hoy, en muchos casos, por su función financiera.

Reiteramos nuestro malestar y, pese a ello, esperamos que la Resolución de referencia sea adecuada a las necesidades de las MiPyMEs y no a las supuestas dificultades "técnico-administrativas" de las grandes empresas, que poseen la capacidad de desarrollar en breve tiempo los procedimientos correspondientes.

Sin otro particular, saludamos a usted con nuestra mayor consideración.



**JOSÉ A. BERECIARTÚA**  
Secretario General



**GERARDO DÍAZ BELTRÁN**  
Presidente